



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000429 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

23 NOV 2020

VISTOS:

Carta Nº 055-2020-DVA/RC, Carta Nº 073-2020/CONSORCIO H& AGB, Informe Nº 1152-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal Nº 276-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Carta Nº 055-2020-DVA/RC, del 30 de octubre del 2020, el Ejecutor de Obra, solicitó al Supervisor de Obra, la ampliación de plazo parcial Nº 05 por 22 días calendario, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA-BELEN CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", ya que la comisión de regantes "Becerra Belén", les niega de manera rotunda el acceso a la caseta de bombeo, por lo que se está afectando la ruta crítica de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra vigente, en las siguientes partidas:

1.	Equipamiento Hidráulico en Estación de Bombeo
1.01	Equipamiento electrobombas
1.02	Suministro de válvulas
1.03	Suministro de Uniones-tuberías-otros.
01.04	Suministro de válvulas
1.07	Montaje del Sistema de Bombeo: Motor Bomba-Juntas-Tableros y otros.
1.08	Desmontaje en caseta del sistema de bombeo
2	Instalaciones eléctricas externas.
2.02	Conductores eléctricos y accesorios
2.05	Puesta a tierra
02.06	Montaje de puesta a tierra
2.08	Transporte de Materiales.

Mediante Carta Nº 073-2020/CONSORCIO H& AGB, del 04 de noviembre del 2020, el representante Común del CONSORCIO H& AGB, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento del Jefe de Supervisión con respecto a la ampliación de plazo parcial Nº 05, determinando lo siguiente:

- ✓ El sustento del contratista en cuanto a la falta de disponibilidad en caseta de bombeo no contiene argumento técnico ni legal para su proceder, ya que existe un Acta de Reunión Extraordinaria del 20 de setiembre del 2020, elaborada por la comisión de usuarios de la irrigación Becerra Belén, en el cual uno de los usuarios JHONATAN RAMIREZ INFANTE, manifestó que existe espacio disponible para dar inicio a los trabajos de desmontaje sin suspender el servicio de riego, asimismo, solicitaron al





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000429 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

123 NOV 2020

representante común del consorcio ejecutor tumbes coordine con la entidad contratante para que se realice los trabajos de acuerdo con la propuesta planteada por los usuarios (indicado por el Señor JHONATAN RAMIREZ INFANTE).

- ✓ El contratista si ha tenido disponibilidad para el ingreso a la caseta de bombeo, ya que anteriormente ha realizado trabajos en el interior de esta por ejemplo el desarrollo de las partidas desmontaje en cobertura existente en mal estado, desmontaje de escalera existente, suministro e instalación de escalera mecánica de 0.90 m ancho INC/ DESCANSO, suministro de instalación de protección de malla acocada 2"; y, otras partidas, por lo que concluye en denegar lo solicitado por el contratista.

Mediante Informe N° 1152-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 17 de noviembre del 2020, el Subgerente de Obras concluyó en declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 05, solicitada por el Contratista con fecha 05 de noviembre del 2020, de acuerdo a los argumentos técnicos emitidos por la Supervisión, y cuya aprobación mediante acto resolutorio tiene un plazo máximo por parte de la Entidad hasta el día 25 de noviembre del 2020.



Mediante Informe Legal N° 276-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 23 de noviembre del 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluyó que tomando en consideración los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, es improcedente la ampliación de plazo N° 05 por 22 días calendario; asimismo, recomendó se continúe con el trámite destinado a su formalización a través de acto resolutorio.

El numeral 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente".



Del análisis de lo informado, podemos determinar que el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo parcial N° 05, por 22 días calendario, debido a que la comisión "BECERRA BELÉN", no permiten el acceso a la caseta de bombeo, siendo ello a criterio del contratista, responsabilidad de la Entidad.

Sin embargo, la Supervisión de Obra ha informado con respecto a la falta de disponibilidad en caseta de bombeo no contiene argumento técnico ni legal para su proceder, ya que existe un Acta de Reunión Extraordinaria del 20 de setiembre del 2020, elaborada por la comisión de usuarios de la irrigación Becerra Belén, en el cual uno de los usuarios JHONATAN RAMIREZ INFANTE, manifestó que existe espacio disponible para dar inicio a los trabajos de desmontaje sin suspender el servicio de riego, asimismo, solicitaron al representante común del consorcio ejecutor tumbes coordine con la entidad contratante para que se realice los trabajos de acuerdo con la propuesta planteada por los usuarios.

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Supervisión de Obra, como representante de la Entidad en la ejecución de la obra, no





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000429 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 123 NOV 2020

se ha logrado acreditar el retraso y paralización en la ejecución de la obra; y que este hecho sea imputable a la Entidad. Para complementar estos argumentos, la Subgerencia de Obras, ha manifestado en las conclusiones de su informe técnico que la ampliación de plazo N° 05, solicitado por el contratista debe ser declarado improcedente, tomando en consideración lo informado por la Supervisión de Obra, finalmente el Jefe del Área de Asuntos Legales ha recomendado se continúe con el trámite destinado a formalización a través de acto resolutorio de la improcedencia de la citada ampliación de plazo.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 05, por 22 días calendario, solicitado por el **CONSORCIO EJECUTOR TUMBES**, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA-BELEN CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, CONSORCIO H & AGB, Área de Asuntos Legales; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchan
Reg. CIP. N° 77134
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA